



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0303-O

Quito, D.M., 30 de mayo de 2024

Asunto: Proceso de fiscalización sistema de alarmas comunitarias, literal d) del artículo 58 del COOTAD.

Señora Magíster
Carolina Alejandra Andrade Quevedo
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a su oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-1620-OF de 21 de mayo, mediante el cual, da atención al oficio No.GADDMQ-DC-MRWE-2024-0276-O, que en su parte pertinente dice:

I.

"(...) 1. **El Proyecto de Alarmas Comunitarias se encuentra al servicio de los habitantes de la ciudad de Quito. Desde el año 2012 se cuenta con 850 alarmas vigentes. En 2017 se compraron 36 alarmas adicionales. Recientemente, en diciembre de 2022, se inició con la adquisición de 557 nuevos puntos, de los cuales, en octubre de 2023, se recibieron 502 alarmas que cumplieron con las especificaciones técnicas y de conectividad previstas en el contrato. En total, 1388 alarmas comunitarias atienden a los barrios de Quito (...)**".

- De las 1388 alarmas comunitarias que atienden a los barrios de Quito, agradeceré se informe: quién es el administrador actual del contrato, ubicación e instalación de cada sistema de alarma comunitaria con las direcciones de los barrios, estado del funcionamiento, mantenimiento, vigencia y aplicación de garantía de los bienes.

II.

"(...) 2. **Por otro lado, es importante resaltar que el procedimiento para el requerimiento de una alarma comunitaria es el siguiente:** "1. Conformación del Comité Barrial; 2. Una vez conformado el Comité Barrial se realiza solicitud escrita a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; 3. Funcionarios de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos realizan la inspección del sector; 4. Autorización por parte de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; 5. Se realiza la instalación en caso de que se cuente con el dispositivo en un tiempo de 48 horas; 6. Proceso de capacitación (en ocasiones existe demora en la capacitación por disponibilidad de la ciudadanía)". Con la entrega técnica del sistema de alarmas, conforme al requerimiento y a la planificación existente, se proporciona capacitación para todos los beneficiarios a fin de realizar un correcto uso. Para el efecto existe un **Acuerdo de Convivencia del Buen Uso de la Alarma Comunitaria** y un **Reglamento para la Creación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana (...)**".

- Informe sobre los requerimientos que tiene de alarmas comunitarias y la planificación existente para la instalación de las mismas según el procedimiento indicado en este acápite.

III.

"(...) De esta forma, señor Concejal, **con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. CDMQ-030-2024 del 15 de mayo de 2024, en su artículo 4 letra f), y en el espíritu de los principios que guían el trabajo de seguridad arriba señalados, se integrará a los miembros del Concejo Metropolitano al sistema de alarmas ya existente, es decir, pasarán a ser un beneficiario más en las alarmas ya instaladas y más cercanas a su sector, sin que esto signifique erogación de recursos o inversión nueva. En todos los casos, se deberá cumplir con los requisitos que todo ciudadano debe completar. Además, es importante resaltar que, esto en ningún momento significará un cambio en la planificación o estructura del proyecto de alarmas comunitarias que está en ejecución (...)**".



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0303-O

Quito, D.M., 30 de mayo de 2024

Como es de conocimiento general, el literal f) del artículo 4 de la Resolución CDMQ-030-2024 del 15 de mayo, señala lo siguiente: " literal f) Para los Concejales y Alcalde: Instalación de un sistema de alarma interna en los barrios donde se encuentra ubicada su residencia, conectado al sistema de alarma comunitaria o de la Unidad Policial de su sector (...)".

De la lectura íntegra de este literal se determina que existen 2 tipos de alarmas que el Concejo Metropolitano exhorta al Alcalde que como acción mínima debe cumplir: **la primera**, es que se instale un sistema de alarma interna en los barrios donde se encuentra ubicada la residencia del Alcalde y Concejales; y **la segunda**, que éstas se conecten al sistema de alarma comunitaria o de la Unidad Policial del sector.

Usted señora Secretaria, en el oficio GADDMQ-SGSCGR-2024-1620-OF señala que: "(...) **se integrará a los miembros del Concejo Metropolitano al sistema de alarmas ya existente, es decir, pasarán a ser un beneficiario más en las alarmas ya instaladas y más cercanas a su sector, sin que esto signifique erogación de recursos o inversión nueva (...)**" dejando de lado la explicación del **cómo** se va a instalar el sistema de alarma interna en los barrios donde se encuentran ubicadas las residencias del Alcalde y de los concejales y **cuánto** le costará al Municipio su instalación. La explicación de su parte es minúscula y se limita al sistema de alarmas comunitarias, mas no del sistema de alarma interna en los barrios, que hasta la presente fecha no se tiene explicación ni información alguna.

Por lo expuesto, conforme las atribuciones regladas en el número 23 del artículo 66 y artículo 226 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 58 del COOTAD, que le da la atribución los concejales el de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el Código y la ley, toda vez que son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y están obligados a rendir cuentas a sus mandantes; amparado en el artículo 17 de la Resolución 074-2016, solicito a Usted, que **hasta el 7 de junio del 2024**, se informe a este despacho lo requerido en los acápite 1 al 3 de este oficio; el incumplimiento con la entrega de información en el tiempo y forma establecido en el artículo 17 de la Resolución 074-2016, se encuentra tipificado en el artículo 20 de la Resolución 074-2016.

En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, ¡Juntos Imparables!.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Copia:

Señor Ingeniero
Francisco José Mosquera Zabala
Gerente General
GERENCIA GENERAL EMPRESA
EP EMSEGURIDAD



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0303-O

Quito, D.M., 30 de mayo de 2024

Señora Doctora
Líbia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Carlos Armando Alban Roldan
Servidor Municipal 4
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ARMANDO ALBAN ROLDAN	ca	DC-MRWE	2024-05-30	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2024-05-30	

